

RESOLUCIÓN NÚMERO **093** DE 2017

(14 JUN 2017)

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de desvinculación del vehículo de placa TRF181, afiliado a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20173050036102 del 11 de abril de 2017 la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S**, solicitó desvinculación administrativa del vehículo de placa TRF181, sin aportar el contrato de vinculación del vehículo.

Que mediante oficio MT No. 20173050004451 del 3 de mayo de 2017 la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte envió requerimiento a la empresa solicitando el contrato de vinculación suscrito entre la empresa y el propietario del vehículo a la dirección Carrera 48 A No. 61 Sur-12 Sabaneta, Departamento de Antioquia, el cual fue recibido el 8 de mayo de 2017 según la guía RN752145645CO expedida por Servicios Postales Nacionales S.A-472.

Que el requerimiento se hizo al tenor y en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la empresa, por lo tanto es procedente dar cumplimiento a lo que establece el inciso final del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



"Por la cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de desvinculación del vehículo de placa TRF181, afiliado a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S**"

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito y archivo del expediente de la solicitud de desvinculación del vehículo de placa TRF181, afiliado a la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S**, NIT 811041552-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los

14 JUN 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM